



## **Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono**

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA  
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



### **ORDENANZA N° 893/14**

#### *Visto:*

Que durante muchos años se ha construido sin permisos ni el control necesario de los organismos municipales y provinciales.

Que un número elevado de viviendas particulares y locales que solicitan habilitación comercial y permisos de conexión eléctrica, no cumplen los requisitos mínimos para tal fin.

#### *Considerando:*

Que el registro de las construcciones es necesario para llevar a cabo una correcta planificación urbana y poder desarrollar una comunidad con perspectiva de crecimiento ordenado y,

Que es fundamental tomar como punto de partida el relevamiento de todas aquellas construcciones existentes que nunca fueron reguladas y,

Que la presentación de estos planos lleva hoy un costo elevado por parte de los propietarios ya que se abona un recargo para la presentación de los mismos a nivel municipal.

Es necesario acompañar al Sr. vecino desde el municipio para regularizar su situación, reduciendo esta tasa equiparándola a los montos de la Tasa relativa a la construcción de obras privadas previstas para la presentación de proyectos de obra.-

Que desde el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba se propuso la suscripción de un convenio de colaboración, mediante el cual se deja establecida una tarifa diferencial para los honorarios correspondientes a las tareas de relevamiento n°3/09 d.- “difusión de operatorias”.-

Que de esta manera la reducción tributaria iría acompañada de la reducción de honorarios mencionada, constituyendo un verdadero estímulo para los particulares, a la regularización de la situación ante obras privadas municipales.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE NONO SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Suspéndase hasta el día 30/10/2014 la percepción del incremento del cincuenta por ciento (50%) de las tasas relativas a la construcción de obras privadas, previsto por el artículo 47º de la Ordenanza Tarifaria vigente, por aquellas obras cuyos responsables cumplimenten las obligaciones que surgen del Título XII de la Ordenanza Impositiva y del Título XII de la Ordenanza Tarifaria, hasta esa fecha.-

ARTÍCULO 2º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias e instrumentales que considere necesarias a los fines de la aplicación de la presente Ordenanza como así también a extender, a su criterio, la vigencia de la misma hasta el 30/12/2014.-

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE al Sr. Intendente Municipal, a suscribir convenio de colaboración con El Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba que se adjunta como anexo I de la presente ordenanza.

ARTICULO 4º: AUTORIZASE al Sr. Intendente Municipal, a suscribir convenio de colaboración con los demás Colegios Profesionales de la construcción en iguales condiciones, y a los mismos efectos descriptos en el artículo precedente.-

ARTICULO 5º: **PROTOCOLICESE, PUBLIQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-**

**CONVENIO**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE NONO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Sr. Mariano Ceballos Recalde DNI N° 20.856.102 en adelante denominado la **MUNICIPALIDAD**, con domicilio en calle Sarmiento n° 167 de la localidad de Nono, por una parte y por otra parte el **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA**

**PROVINCIA DE CÓRDOBA**, en adelante **EL COLEGIO**, representado en este acto por el Presidente de la Regional 6, Villa Carlos Paz del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, Arq. CARLOS H. BELTRANO, LE 7.995.192, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 187 de Villa Carlos Paz, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACION**, a fin de encarar acciones conjuntas encuadradas dentro del interés común, de la Ley 7192, Ley 8470 y Decretos reglamentarios y disposiciones vigentes, en temas tales como extensión a la comunidad y técnicas específicas conforme a las cláusulas que a continuación se detallan: -

- 1 – Los temas preferentemente serán: -----
  - a- Los necesarios para cumplir con el Ordenamiento Urbano de la Localidad.-----
  - b- Asesoramiento para cumplimiento de las disposiciones vigentes.--  
-----
  - c- Establecer una Tarifa Diferencial para los Honorarios correspondientes a tareas de Relevamiento, según Resolución N° 3/09 d-Difusión de operatorias, ante la comunidad y los profesionales de la zona. -----
  - d- Colaboración con MUNICIPIO a partir del tiempo estipulado para facilitar que este ejerza el poder de policía que la ley le obliga.-----  
-----
  - e- Control y coordinación de las tareas acordadas entre las partes, a través de los distintos canales de cada organismo.-
- 2- El presente convenio tendrá validez una vez cumplidos los requisitos legales.-----
- 3- El presente convenio tendrá vigencia a partir de su aprobación y firma por un plazo de 180 días, posterior al vencimiento para la presentación espontánea de declaraciones juradas de mejoras edilicias establecida por la municipalidad.-----

**ORDENANZA N° 893/14**

Dada en la Sala De Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nono a los un día del mes de Abril de 2014.